



ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

OFICIO N° 0051-2019-MPHCO-OCI

Huánuco, 16 de enero de 2019

Señor:
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huánuco
Ciudad.-

ASUNTO: Reporte al cuarto trimestre del año 2018, sobre cumplimiento de obligaciones contenidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con motivo de lo dispuesto en el numeral 58.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece en el Jefe del Órgano de Control Institucional a realizar trimestralmente un reporte respecto a las denuncias efectuadas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones contenidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II de la ley antes aludida.

Al respecto, corresponde hacer de vuestro conocimiento que en el **cuarto trimestre del año 2018**, en este Órgano de Control Institucional se han recibido denuncias respecto al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme al detalle siguiente:

Fecha de presentación de denuncia	Transgresión argüida en la denuncia	Documento mediante el cual el OCI comunicó al Despacho de Alcaldía	Fecha del documento de comunicación
15/11/2018	Retardo en trámite otorgado a expediente administrativo.	Con oficio n.° 919-2018-MPHCO-OCI de 30 de noviembre de 2018, se remitió la Hoja Informativa n.° 29-2018-MPHCO-OCI.	30/11/2018.
05/12/2018	No obtención de respuesta final ante solicitud de otorgamiento de Licencia de Construcción.	Con oficio n.° 17-2019-MPHCO-OCI de 7 de enero de 2019, se remitió la Hoja Informativa n.° 001-2019-MPHCO-OCI.	07/01/2019

Considerando lo expuesto, agradeceré que en su condición de titular de la Entidad asegure el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 58.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, disponiendo para tal efecto que en un **plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas** en relación a las denuncias antes detalladas y cuya evaluación oportunamente fueron puestos a conocimiento del Despacho de Alcaldía.

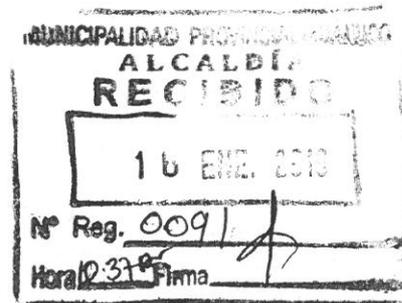
Sin perjuicio de ello, con la finalidad de evitar eventuales quejas y/o denuncias de administrados, es pertinente que como máxima autoridad administrativa disponga a los responsables de las unidades orgánicas la sujeción a los plazos y procedimientos establecidos en la respectiva norma.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


CPC Lisseth Ponce Nazario
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco

Cc: Archivo OCI / rcm



MEMORANDUM N°045 -2019-MPHCO-A

A : LIC. ADM. TERESA MARIA LANDAURO SUAREZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : INFORMAR ATENCION DE EXP. N°201830850 Y PUBLICACION
EN EL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD

REF. : a) OFICIO N°919-2018-MPHCO-OCI, HOJA INFORMATIVA
N°919-2018-MPHCO-OCI
: b) MEMORANDUM N°538-2018-MPHCO-A (04.12.2018)
: c) OFICIO N°0051-2019-MPHCO-OCI
: d) MEMORANDUM N°053-2019-MPHCO-A (18.01.2019)

FECHA : HUÁNUCO, 24 ENE. 2019

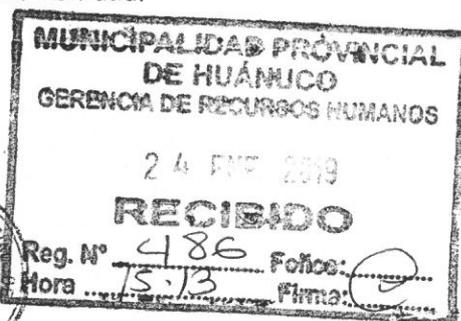
Por el presente, y en atención a lo dispuesto por éste Despacho mediante documento de la referencia d), con relación a la atención del Expediente N°201830850 (Yamilet J. Cori Ramos), así como, los demás derivados sobre el particular, y la correspondiente publicación en el Portal Web de Transparencia Institucional.

Al respecto, dentro del plazo de 48 horas de recepcionado el presente, sírvase informar si cumplió con comunicar al Organo de Control Institucional, las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas, respecto a la atención de la petición contenida en el Expediente N°201830850, la misma que fue materia de denuncia ante dicha oficina, así como la correspondiente publicación en el Portal Web de Transparencia Institucional, adjuntando la documentación que de manera objetiva acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el Memorándum N°053-2019-MPHCO-A de fecha 18.01.2019, bajo responsabilidad.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



cc.
OCI
GM
Archivo
AMPHCO/JLVG
SV/sltip

MEMORANDUM N° 053 -2019-MPHCO-A

A : LIC. ADM. TERESA MARIA LANDAURO SUAREZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : ATENCION DE EXPEDIENTE N°201830850 Y PUBLICACION
EN EL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD

REF. : a) OFICIO N°919-2018-MPHCO-OCI, HOJA INFORMATIVA
N°919-2018-MPHCO-OCI
: b) MEMORANDUM N°538-2018-MPHCO-A (04.12.2018)
: c) OFICIO N°0051-2019-MPHCO-OCI

FECHA : HUÁNUCO, 18 ENE. 2019

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia c) del Organismo de Control Institucional por el cual pone de conocimiento las denuncias efectuadas ante dicho Organismo de Control, durante el cuarto trimestre del año 2018, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan obligaciones contenidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y solicita que en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas, denuncias que corresponden a la queja registrada en el Exp. N°1799-2018 de Yamilet J. Cori Ramos y Exp. N°1949-2018 sobre la no atención oportuna de la Licencia de Construcción por regularización, del inmueble ubicado en Jr. Buenos Aires N°152-154-Las Moras, Huánuco.

Considerado que en su oportunidad, mediante documento de referencia b) se INSTO a la responsable de la Gerencia de Recursos Humanos, el irrestricto cumplimiento y sujeción de los plazos señalados en el TUPA de la Entidad, para la atención del Exp. N°201830850 (Yamilet J. Cori Ramos), así como, los demás derivados sobre el particular, bajo apercibimiento (...).

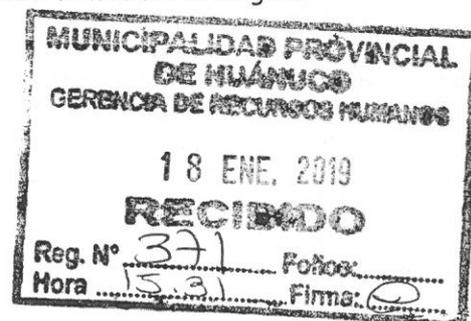
En tal sentido, sírvase adoptar las acciones inmediatas que correspondan y dentro del plazo no mayor de TRES (03) días hábiles, publique en el Portal Web de Transparencia Institucional, las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas en relación a la precitada denuncia, bajo responsabilidad funcional, coordinando para tal fin con el responsable del Portal de Transparencia de la Entidad.

Cabe precisar, que una vez cumplido con lo señalado en el presente, deberá comunicar al Organismo de Control Institucional, con conocimiento de éste Despacho.



Atentamente,

Aldo Fernando Reyes Viviano
Gerente Municipal
Atribuciones Administrativas Delegadas
Resolución de Alcaldía N°031-2019-MPH/A



cc.
OCI
GM
archivo

MEMORANDUM N° 034 -2019-MPHCO-GRH

A : Sr. Mario ZAVALA ROQUE
JEFE DEL AREA DE INFORMATICA

ASUNTO : PUBLICACION EN EL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA
DE LA ENTIDAD

REF. : -MEMORANDUMS N°s: 053 y 075-2019-MPHCO-A

FECHA : HUANUCO, 24 DE ENERO DE 2019

Por el presente comunico a Ud, que, en atención a los documentos indicados en la referencia, sírvase publicar en el Portal Web de la Institución, sobre el trámite del Expediente N° 201830850 de Yamilet J. CORI RAMOS, la expedición de la Resolución N° 605-2018-MPHCO-GRH de fecha 11.12.2018, mediante el cual se **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de **PAGO DE COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)**, presentado por la Srta. **YAMILET JUSTINA CORI RAMOS Y LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION**, en su condición de heredera única y universal, de quién en vida fue Felipe CORI LEON, habiéndose concluido con el trámite correspondiente, sírvase publicar la Resolución Gerencial N° 605-2018-MPHCO-GRH. (Adjunto en copia fotostática)

Atentamente,


Lic. Adm. Teresa María LANDAURO SUAREZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



c.c.
Alcaldía
OCI
Archivo
TMLS/GRH
Srv/TAIII



GERENCIA
DE SECRETARÍA
GENERAL

SUB GERENCIA
COMUNICACIONES E
INFORMÁTICA

ÁREA DE
INFORMÁTICA

CUTI: 652059

MEMORÁNDUM N° 011-2019-MPHCO-GSG/SGCI-AI

**A : IVAN AGUI GUILLEN
WEBMASTER**

ASUNTO : PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES

**REF. : MEMORÁNDUM N° 034-2019-MPHCO-GRH
MEMORÁNDUM N° 053-2019-MPHCO-A
MEMORÁNDUM N° 075-2019-MPHCO-A**

FECHA : HUÁNUCO, 25 DE ENERO DEL 2019

Por medio del presente me dijo a ud. para que publique los documentos adjuntos al documento en el portal Web Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL HUÁNUCO
ÁREA DE INFORMÁTICA

Rosario Rosalva Louisa Rogue
JEFE ÁREA DE INFORMÁTICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 605 -2018-MPHCO-GRH

Huánuco, 11 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente N° 201830850 de fecha 24.09.2018, respecto a la solicitud de Pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), presentado por la Señora Yamilet Justina CORI RAMOS, en su condición de hija, heredera única de quien en vida fuera, Felipe CORI LEÓN (+) ex Servidor Nombrado de la Municipalidad Provincial de Huánuco, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, bajo el amparo de la Ley N° 24041; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 115.1 del Artículo 115° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Inc. 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad a lo señalado Art. 816° del Código Civil vigente, respecto a las Ordenes sucesorias, dispone "...Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge; del cuarto, quinto y sexto ordenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo".

Que, con Expediente N° 201830850 de fecha 02.10.2018, la Srta. Yamilet Justina CORI RAMOS solicita el Pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en su condición de heredera única del ex servidor quien en vida fuera Felipe CORI LEON, en virtud del Testimonio N° 143 - Protocolización de Solicitud de Sucesión Intestada.

Que, con Informe N° 399-2018-GRH-SGGRH-ARE de fecha 02.10.2018, el Área de Registro y Escalafón, informa sobre la condición del ex - servidor que en vida fue el Sr. Felipe Cori León, ingresó a laborar el 05.05.1986 y con fecha de cese el 02.07.2017 (por fallecimiento) en la Municipalidad Provincial de Huánuco, habiéndose logrado un record laboral de Treinta y Un (31) años, Un (01) mes y Veintiséis (26) días.

Que, estando al Informe Legal N° 1155-2018-MPHCO-GAJ de fecha 03.12.2018, el Asesor Legal informa que, en atención al Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. En caso de cese definitivo, la citada resolución expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan. La liquidación de beneficios económicos de los servidores pertenecientes al régimen de la carrera administrativa, deberá contener el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y de las vacaciones no gozadas y/o trancas, entre otros beneficios y bonificaciones, de ser el caso y de corresponderles, que contemple la normativa antes señalada. Así el literal e) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación en la Entidad; es decir, el cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa. De acuerdo a la referida disposición para el cálculo de la CTS debe utilizarse como base de referencia la Remuneración Principal, es así que para el caso de los servidores con menos de 20 años de servicios el importe se determina sobre la base del 50% de dicha remuneración, mientras que en caso de tiempo de servicios mayores a 20 años se realiza



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en función a una Remuneración Principal por cada año de servicios o fracción superior a seis (06) meses; en el presente caso, para decretar el cálculo de la CTS, se debe tener en cuenta referencialmente los lineamientos establecidos en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR-GPGSC. Con atención al pago de la compensación vacacional y de las vacaciones truncas, el artículo 102° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio", agregando que, "El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda". En su artículo 104° del citado Reglamento, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavos partes. Es así que, cuando un servidor cumple el ciclo laboral de un año de gozar de descanso, pero puede de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 períodos vacacionales. Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, siendo este el caso de las vacaciones truncas. Los servidores públicos nombrados, además de los beneficios económicos, tienen derecho a la bonificación personal (artículo 51°), la bonificación familiar (Artículo 52°), la bonificación diferencial (artículo 53°), la asignación por cumplir 25 o 30 años (literal a) del Artículo 54°) los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad (literal b) del Artículo 54°) y los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM los mismos que también deberán ser tomados en consideración, por parte de la Entidad, al momento de efectuar la liquidación de los beneficios del servidor cesado, en el presente caso por extinción de la persona (fallecimiento). Para efectos de cálculo del beneficio personal, la bonificación familiar, las asignaciones por cumplir 25 o 30 años de servicios y del subsidio por fallecimiento, con excepción de la bonificación diferencial, los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y CTS, se debe tener en consideración también los lineamientos establecidos en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en régimen de la carrera administrativa. Por lo que declara, la PROCEDENCIA del pago de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS y otros beneficios que corresponde.

Que, con Informe N° 641-2018-MPHCO-GRH/SGGRH/ARP de fecha 05.12.2018, el Área de Remuneraciones y Pensiones, efectúa la liquidación de compensación por tiempo de servicios siendo el siguiente detalle:

DATOS LABORALES:

Nombres y Apellidos	: Felipe Cori León
Cargo Clasificado	: Asistente Administrativo I
Nivel Remunerativo	: SPE
Fecha de Ingreso	: 05 de Mayo de 1986
Fecha Cese	: 02 de Julio de 2017
Condición Laboral	: Empleado Nombrado
Régimen Laboral	: D. L. N° 276 y Reglamento N° 005-90-PCM
Tiempo de Serv.	: Treinta y Un (31) años, Un (01) mes y Veintiséis (26) días

REMUNERACIÓN MENSUAL:

Básica	S/.	50.04
Reunificada	S/.	228.84
Transit. Y Homologación	S/.	2,313.39
Res. N° 0091-2014	S/.	300.00
D.L N° 276	S/.	60.00
D. L. N° 051	S/.	23.77
Bonificación Personal	S/.	15.01
Bonificación Familiar	S/.	3.00
Zona de Emergencia	S/.	0.01
Refrigerio y Movilidad	S/.	170.00
TOTAL GANADO	S/.	3,164.06



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Remuneración Principal (Básico + Reunificada)

50.04 + 228.84 = S/. 278.88

Compensación Tiempo de Servicios - CTS

S/278.88 X 30 Años = S/. 8,366.40

Que, estando a lo informado por el Área de Remuneraciones Pensiones, cuenta con Crédito presupuestario 00105 y meta 050 de la Gerencia de Recursos Humanos, por el monto de S/. 8,366.40 (Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles), y que para el cumplimiento del pago solicitado se debe considerar conforme al PIA-2018, debiéndose modificar las específicas y la meta, conforme al siguiente detalle: Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000105; Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados (R.D.R); Meta: 050 Gerencia de Recursos Humanos; S/. 8,366.40 (Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles).

Que, con Acuerdo de Concejo N° 016-2017-MPHCO/E de fecha 28.12.2017, se APRUEBA el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA-2018) y con Resolución de Alcaldía N° 1293-2017-MPHCO/A de fecha 29.12.2017 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA-2018), para el ejercicio fiscal del año 2018 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; en consecuencia el Área de Remuneraciones y Pensiones expide el Certificado de Crédito Presupuestal N° 0000000105, considerando allí el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para el Personal Empleados y Obreros de la Municipalidad Provincial de Huánuco, debiendo considerar en el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

Meta : 050 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
Fuente de Financiamiento : 009 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (R.D.R.)

ESPECIFICA DE GASTO :

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO
2.1.1.9 GASTOS Y VARIABLES Y OCACIONALES
2.1.1.9.2 COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS
2.1.1.9.2.1 COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOSS/. 8,366.40
TOTAL GENERAL.....S/. 8,366.40

Son: Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles.

Que, mediante el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando, a las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 585-2016, modificado por Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A, así como al Reglamento de Organización de Funciones - ROF, y los fundamentos expuestos, V° B° de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de PAGO DE COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), presentado por la Señorita YAMILET JUSTINA CORI RAMOS, en su condición de heredera única y universal, según Testimonio N° 143 - Protocolización de solicitud de Sucesión Intestada, de quien en vida fuera, Felipe Cori León (+) ex Servidor Nombrado de la Municipalidad Provincial de Huánuco, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, bajo el amparo de la Ley N° 24041, solicitado con Expediente N° 201830850 de fecha 24.09.2018, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la Señorita YAMILET JUSTINA CORI RAMOS, en su condición de heredera única y universal, según Testimonio N° 143 - Protocolización de solicitud de Sucesión Intestada, de quien en vida fuera, Felipe Cori León (+) ex Servidor Nombrado de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el derecho a percibir el pago correspondiente por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) cuyo importe asciende a la suma de S/.8,366.40 (Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles), en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- AFECTAR el egreso económico que origina el presente Informe al Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2018 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1293-2017-MPHCO-A de fecha



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

29.12.2017 - Certificado Presupuestal N° 0000000105, considerando allí el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para el Personal Empleados y Obreros de la Municipalidad Provincial de Huánuco, debiendo considerar en el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

Meta : 050 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
Fuente de Financiamiento : 009 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (R.D.R.)

ESPECIFICA DE GASTO :

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO
2.1.1.9 GASTOS Y VARIABLES Y OCACIONALES
2.1.1.9.2 COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS
2.1.1.9.2.1 COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOSS/. 8,366.40
TOTAL GENERAL.....S/. 8,366.40

Son: Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 40/100 Soles.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento del Artículo 2° y 3° de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a través del Área de Remuneraciones y Pensiones y a la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO 5°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la interesada, Unidades Orgánicas y Órganos respectivos, dentro del plazo de Ley, en aplicación del T.U.O de la Ley Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abog. Yuliana Herrera Rengifo
GERENTA DE RECURSOS HUMANOS



YHR/GRH
MMER/AL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN
GERENCIAL N° 605 - 2018-MPHCO - GRH**

(En presencia del Administrado)

En la ciudad de Huánuco a los 13 días del mes Diciembre de
2018, a horas 2:07 se notifica la Resolución Gerencial N° 605 - 2018
- MPHCO - GRH de fecha 11 de Diciembre 2018;
a Don (ña) Cori Ramos Yamilet Justina
identificado con DNI N° 71693865 domiciliado (a) en
Jr Los Fresas Htz "B" Lt "6",
entregándole la Resolución antes indicada para su conocimiento y fines que
estime conveniente.

Para mayor constancia:

Firma : [Firma]
Nombre y Apellidos: Cori Ramos Yamilet Justina
DNI N° : 71693865

PERSONAL NOTIFICADOR DE LA MPHCO

Nombre y apellido del notificador: Jessica Calderón Chauvís
DNI N° : 74118125
Dependencia : G.R.H.
Firma : [Firma]
Observaciones : _____